

La subasta se celebrará el día 18 de mayo de 2010, a las 9.00 horas, en la planta segunda del edificio de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (sita en avenida de las Torres, 22, de Zaragoza).

Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido por la Tesorería General de la Seguridad Social en la sede de la Dirección Provincial, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 14.00 horas del día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta. Simultáneamente a la presentación de la oferta, el licitador deberá constituir depósito, acompañando para cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

Las condiciones de la subasta serán las reguladas en el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), las cuales se hallan expuestas en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2.

En todo caso, quedarán subsistentes íntegramente las cargas y gravámenes preferentes al derecho anotado de la Seguridad Social.

Mediante el presente anuncio se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, Idores con domicilio desconocido, cotitulares, acreedores hipotecarios y pignoratícios y terceros poseedores.

Este anuncio de subasta podrá leerse a través de Internet, siendo la dirección: <http://www.seg-social.es>.

Zaragoza a 18 de marzo de 2010. — El recaudador ejecutivo, Víctor Salvador Pasamar Gracia.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALBERITE DE SAN JUAN

Núm. 4.799

Presentada por Endesa Gas Transportista, S.L., solicitud de licencia municipal de obras para la construcción del gasoducto a Borja en suelo no urbanizable genérico, se somete la solicitud y su documentación a información pública por plazo de dos meses, conforme establece el artículo 25.1 b) de la Ley Urbanística de Aragón.

Alberite de San Juan, 17 de marzo de 2010. — El alcalde, Alberto Lete Vela.

BORJA

Núm. 4.917

El Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2010, ha aprobado inicialmente el Reglamento del Cuerpo de Policía Local.

De conformidad con el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se somete a exposición al público por plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio en el BOPZ, al objeto de que durante dicho plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones al mismo.

Transcurrido el plazo de exposición al público, y de no presentarse dentro del mismo reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, publicándose en el BOPZ el texto íntegro de la modificación aprobada.

Borja a 29 de marzo de 2010. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

CALATAYUD

Núm. 4.707

ANUNCIO relativo a información pública de local para bar-restaurante en paseo de Cortes de Aragón, 4, esquina calle Galdar.

Promovido por Inversores Lorzán Tres, S.L., el Ayuntamiento está tramitando sendos expedientes para la concesión de licencia de obra y de apertura relativos al establecimiento público destinado a bar-restaurante ubicado en el bajo del inmueble sito en paseo de Cortes de Aragón, 4, esquina calle Galdar, de esta ciudad.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de las Cortes de Aragón, se somete a información pública durante el plazo de un mes a fin de los interesados puedan comparecer y formular las observaciones que estimen convenientes.

Calatayud, 16 de marzo de 2010. — El alcalde, Víctor Javier Ruiz de Diego.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Corrección de error

Núm. 5.134

Advertido error en la publicación en el BOPZ núm. 73, de fecha 31 de marzo de 2010, en la que se expone la lista provisional de admitidos y excluidos para una plaza de psicólogo, se procede a su rectificación, que quedará conforme sigue:

DONDE DICE:

«Primero: A) Primero: Aspirantes admitidos: Soto Martínez, Enma (25.474.095-P).

B) Aspirantes excluidos: Soto Martínez, Enma (25.474.095-P), por error material en instancia».

DEBE DECIR:

«Primero: A) Primero: Aspirantes admitidos: Soto Martínez, Enma (25.474.095-P)».

Borja a 31 de marzo de 2010. — La secretaria, Yolanda Soriano García.

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

Núm. 5.098

La Comarca de la Comunidad de Calatayud, por acuerdo de Consejo comarcal de 25 de marzo de 2010, resolvió aprobar las bases que han de regir en la convocatoria de subvenciones en el ámbito del Área de Presidencia de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

Bases que han de regir en la convocatoria de subvenciones en el ámbito del Área de Presidencia de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2010

Primera. — *Objeto y beneficiarios.*

Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones en el ámbito del Área de Presidencia de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2010, destinadas a fomentar la ejecución de inversiones y la realización de actividades por los Ayuntamientos de la Comarca, primando aquellas actuaciones que por su interés comarcal, público, social o económico sean acreedoras de la concesión de ayuda, así como las actividades de interés comarcal que promuevan y realicen las entidades de derecho privado como asociaciones, federaciones, organizaciones no gubernamentales de desarrollo y el resto de entidades de derecho privado sin ánimo lucrativo.

Segunda. — *Régimen de concesión.*

Las subvenciones en el ámbito del Área de Presidencia de la Comarca de la Comunidad de Calatayud se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

La concurrencia competitiva se establece exclusivamente por razón de la limitación de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria.

Las subvenciones que se conceden en el ámbito del Área de Presidencia de la Comarca de la Comunidad de Calatayud serán compatibles con otras que para la misma obra, fase o actividad puedan ser otorgadas por otros entes o Administraciones, siempre que su cuantía total no supere el coste de la inversión o actividad subvencionada.

Tercera. — *Créditos presupuestarios.*

Las subvenciones en el ámbito del Área de Presidencia de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2010 se imputarán con cargo a las partidas del presupuesto comarcal de 2010 previstas inicialmente, y/o, en sus modificaciones debidamente aprobadas, que a continuación se relacionan:

1.942.46200 Presidencia. Subvenciones Ayuntamientos, 30.000 euros; 1.924.48001 Subvenciones asociaciones, 30.000 euros; 1.942.76201 Actuaciones urgentes, 100.000 euros.

Cuarta. — *Solicitudes de los Ayuntamientos.*

Los Ayuntamientos que integran la Comarca de Calatayud podrán solicitar subvenciones destinadas a fomentar la ejecución de inversiones y la realización de actividades, primando aquellas actuaciones que por su interés comarcal, público, social o económico sean acreedoras de la concesión de ayuda.

En el caso de que la actuación constituya una fase de una obra, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 74 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en el artículo 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o ser entregada al uso público.

Las solicitudes de inclusión en las subvenciones en el ámbito del Área de Presidencia que remitan los Ayuntamientos deberán presentarse en los modelos establecidos al efecto que figuran como anexos de esta convocatoria formando parte imprescindible de la misma.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de esta Comarca de la Comunidad de Calatayud o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Junto con el escrito de solicitud (anexo I) presentarán:

a) Declaración de ayudas concurrentes (anexo III).

b) En el caso de obras, y cuando así sea preceptivo, proyecto técnico, memoria valorada de la actuación que se pretende llevar a cabo.

c) Memoria explicativa de la inversión o actividad y presupuesto detallado de los gastos previstos para su realización, debidamente firmado y en el que se acredite el carácter excepcional de la actuación, su urgencia, singularidad, especiales razones de interés público, social, económico o humanitario para su concesión (anexo IV), así como de otros ingresos que se prevean.

d) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 LGS (anexo VII).

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá por escrito al Ayuntamiento para que subsane los defectos observa-

dos en el plazo máximo e improrrogable de diez días. En caso de la falta de subsanación dentro del término establecido, se le tendrá por desistido en su solicitud y se archivarán las actuaciones sin más trámite.

Serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Quinta. — *Solicitudes de las entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.*

Podrán ser objeto de subvención las actividades de interés comarcal que promuevan y realicen las entidades de derecho privado como asociaciones, federaciones, organizaciones no gubernamentales de desarrollo y el resto de entidades de derecho privado sin ánimo lucrativo.

Las solicitudes de inclusión en las subvenciones en el ámbito del Área de Presidencia que remitan las entidades de derecho privado sin ánimo de lucro indicadas en la base primera, deberán presentarse en los modelos establecidos al efecto que figuran como anexos de esta convocatoria formando parte imprescindible de la misma (anexo II).

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de esta Comarca de la Comunidad de Calatayud o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Junto con el escrito de solicitud presentarán:

- a) Declaración de ayudas concurrentes (anexo III).
- b) Memoria explicativa de la inversión o actividad y presupuesto detallado de los gastos previstos para su realización, debidamente firmado y en el que se acredite el carácter excepcional de la actuación, su urgencia, singularidad, especiales razones de interés público, social, económico o humanitario para su concesión (anexo IV), así como de otros ingresos que se prevean.
- c) Fotocopia compulsada de sus estatutos.
- d) Fotocopia compulsada del CIF.
- e) Fotocopia compulsada de la inscripción en el registro correspondiente, si no se hubiera presentado con anterioridad.
- f) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social si la cantidad solicitada supera el importe de 3.000 euros, en caso contrario declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social (anexo VII).

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá por escrito a la entidad para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de diez días. En caso de la falta de subsanación dentro del término establecido, se le tendrá por desistido en su solicitud y se archivarán las actuaciones sin más trámite.

Sexta. — La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones en el ámbito del Área de Presidencia de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, así como la financiación de las actividades subvencionadas y la reformulación de las solicitudes corresponde a dicha Área, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora de las normas para la concesión de subvenciones aprobada por Consejo comarcal de 24 de enero de 2005.

Séptima. — El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la subvención o actividad.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional, asimismo implica la obligada aceptación de la totalidad de las condiciones recogidas en las presentes bases.

Octava. — El plazo para presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPZ, y estará abierta a lo largo del ejercicio hasta el día 30 de diciembre de 2010, sin que tengan validez las presentadas con anterioridad. Podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria, a fin de determinar la viabilidad de los proyectos presentados y otros datos que puedan completar la valoración de la petición presentada.

Transcurridos tres meses desde la recepción de la solicitud en el Registro de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, sin que se haya notificado resolución alguna, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada. No obstante, sin necesidad de que el solicitante reproduzca su solicitud, se podrá resolver acerca de la misma con posterioridad al transcurso de dicho plazo y siempre dentro del ejercicio económico de la convocatoria.

Con carácter anual, una vez finalizado el correspondiente ejercicio presupuestario, se publicará en el tablón de edictos comarcal la relación de beneficiarios, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas con arreglo a las presentes Bases.

Novena. — *Comisión valoradora.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza reguladora de las normas para la concesión de subvenciones, dadas las características y especificidades de las subvenciones en Área de Presidencia, teniendo en cuenta los criterios de interés social y oportunidad, no precisarán la intervención de una Comisión de valoración.

Décima. — La solicitudes de cambio de destino de las subvenciones concedidas, debidamente motivadas y acompañadas de la documentación prevista

en la convocatoria, deberán presentarse al menos un mes antes del vencimiento del plazo de justificación marcado en el decreto de concesión de la ayuda, y serán resueltas por la Presidencia de la Comarca de la Comunidad de Calatayud por el mismo procedimiento previsto para la concesión de subvenciones.

Undécima. — Las subvenciones previstas en las presentes bases podrán concederse como aportación comarcal en un convenio de colaboración o bien de forma individualizada en cuyo caso será competente para su concesión el presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, en función de su cuantía. En todo caso, figurará en el expediente la certificación de existencia de crédito en la correspondiente partida presupuestaria.

Se atenderán preferentemente las solicitudes que correspondan a necesidades sobrevenidas a las que el solicitante no pueda hacer frente con el presupuesto anual, así como actuaciones que supongan un desarrollo cultural, deportivo, lingüístico, educativo o social, que no sea conveniente demorar su ejecución.

Duodécima. — La concesión de subvenciones con arreglo a la presente convocatoria no exime a los beneficiarios del cumplimiento de cuantas obligaciones de toda índole les incumban; especialmente, en el caso de que la subvención tenga por objeto la ejecución de una obra, el beneficiario será responsable de la obtención de cuantos permisos y autorizaciones sean necesarios de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad sobre la financiación comarcal de las actuaciones, haciendo indicación expresa de dicha financiación mediante los medios adecuados que permitan su correcta visibilidad o su plasmación en aquellos documentos o material impreso de difusión relativos al programa subvencionado, debiendo recoger el logotipo y anagrama institucional.

Decimotercera. — *Solicitud pago anticipado Ayuntamientos.*

Una vez comunicada la concesión de la subvención, los Ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar el pago anticipado del 50% del importe de la subvención, mediante escrito de solicitud dirigido a la Presidencia Comarcal y acreditación por parte de la entidad local beneficiaria del comienzo de ejecución de las obras. El resto de la subvención o ayuda será satisfecho previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.

Decimocuarta. — *Justificación subvenciones Ayuntamientos.*

El abono de la subvención se realizará previa presentación, de la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud del pago de la subvención firmada por el alcalde de la entidad local.

b) En el caso de adquisición de bienes inmuebles: Certificado del acuerdo de adquisición por el órgano competente en original, escritura pública o documento privado de compraventa (en original o fotocopia compulsada), haciéndose constar en la escritura su afectación al fin concreto para que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años, así como el importe de la subvención concedida. En supuestos de obras, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin por el que se concedió la subvención será de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto de bienes.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá acreditar que ha cumplido lo señalado en el artículo 31.3 LGS.

d) Cuando el destino de la subvención sea la realización de otras inversiones u otras actividades: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en documento original o fotocopia debidamente compulsada. Se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad, aunque no se haya realizado el pago efectivo. No será preciso acreditar el pago.

e) Certificación emitida por el secretario de dicha entidad, con el visto bueno de su alcalde-presidente, en el que se acredite.

—Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la inversión, o realizada la actividad, que determinó el otorgamiento de la subvención.

—La gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión.

—Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. En caso de que los justificantes presentados hayan sido afectados por otra subvención, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención concedida.

f) Fotocopia del acuerdo de concesión de la subvención, remitido por esta Comarca.

Decimoquinta. — *Justificación subvenciones entidades privadas sin ánimo de lucro.*

El abono de la subvención se realizará previa presentación, de la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud del pago de la subvención firmada por el presidente de la entidad, en el que se indique expresamente que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la ayuda económica (anexo VI).

b) Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago con el importe total de los mismos, que deberá estar firmada por el presidente de dicha entidad.

c) Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No será preciso acreditar el pago.

d) En el supuesto de rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes afectos será de cinco años en caso de bienes inscribibles en un Registro público, y de dos años para el resto de bienes.

e) Fotocopia del acuerdo de concesión de la subvención, remitido por esta Comarca.

f) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social si la cantidad solicitada supera el importe de 3.000 euros, en caso contrario declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social (anexo VII). En el supuesto de que la entidad hubiere presentado dicho certificado para su justificación en otro Plan o ayuda comarcal, y, siempre dentro del período de validez del mismo, no será necesario que lo acompañe a la justificación, debiendo simplemente señalarse para que Plan o ayuda comarcal se ha presentado.

Decimosexta. — El período de ejecución de los proyectos subvencionados abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010.

Las actividades o inversiones subvencionadas deberán justificarse en el plazo ineludible que al efecto se contemple expresamente en el acuerdo de concesión. Dicho plazo será acorde y adecuado al tipo de actuación que se subvenciona. No obstante no superará el 15 de enero de 2011.

Decimoséptima. — Pago. Una vez comprobada toda la documentación justificativa exigida en las presentes bases, se comprobará si existiera débito alguno por parte de la entidad beneficiaria a favor de la Comarca, en cuyo caso se procederá al descuento correspondiente de las cantidades debidas antes de efectuar el pago final de la subvención concedida.

Decimooctava. — En todos aquellos aspectos que no han sido previstos en esta Convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las normas para la concesión de subvenciones de la Comarca de la Comunidad de Calatayud aprobada por acuerdo plenario de 24 de enero de 2005, así como las bases de ejecución del presupuesto ordinario para el ejercicio 2010 y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Calatayud, 18 de marzo de 2010. — La presidenta, María Carmen Herrero Abián.

ANEXO I

ILMA. SRA.:

D./Dª....., Alcalde o Presidente de la Entidad local o Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo,

EXPONE:

Que en el Boletín Oficial de Aragón (sección BOP) nº..... de fecha se ha publicado la Convocatoria de subvenciones en el ámbito del Área de Presidencia de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2010.

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el Proyecto/actividadque tiene un presupuesto aproximado de euros, conforme a la documentación exigida en las Bases, que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: La concesión de una subvención de Euros

En a de 2010.

Documentación que se adjunta:

- Declaración de SI/NO existencia de ayudas concurrentes. (Anexo III).
- Ficha resumen proyecto y memoria explicativa. (Anexo IV)
- Proyecto/Memoria Valorada
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones Tributarias y de la S.S. o en su caso, declaración jurada.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD
Área de Presidencia.
Plaza de la Comunidad, nº 1. 50300 CALATAYUD (ZARAGOZA)

ANEXO II

ILMA. SRA.:

D./Dª....., en nombre y representación de la entidad con domicilio en con NIF número y con el siguiente número de cuenta bancario (20 dígitos),

EXPONE:

Que en el BOPZ nº..... de fecha se ha publicado la Convocatoria de subvenciones en el ámbito del Área de Presidencia de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2010.

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el Proyecto/actividad que tiene un presupuesto aproximado de euros, conforme a la documentación exigida en las Bases, que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: La concesión de una subvención de Euros

En a de 2010.

Firmado:

Documentación que se adjunta:

- Declaración de si/no existencia de ayudas concurrentes (Anexo III)
- Ficha resumen proyecto y memoria explicativa (Anexo IV)
- Fotocopia compulsada de los Estatutos, del NIF y de la inscripción en el registro correspondiente
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o en su caso, declaración jurada
- Proyecto/Memoria Valorada

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD
Área de Presidencia.
Plaza de la Comunidad, nº 1. 50300 CALATAYUD (ZARAGOZA)

ANEXO III

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS CONCURRENTES

D./Dª....., en calidad de Presidente o Secretario de DECLARA:

Que el proyecto/actividad objeto de la presente solicitud ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto, en las siguientes instituciones públicas hasta el día de la fecha:

Table with 4 columns: Organismo, Objeto de la ayuda, Fecha de concesión, Subvención concedida

No se ha recibido ninguna ayuda o subvención concurrente para el mismo proyecto/actividad.

Así mismo, se compromete a comunicar cuantas ayudas/ subvenciones le sean concedidas para el mismo proyecto/actividad, por cualquier organismo público o privado, a partir de la fecha de hoy.

En a de de 2010.

ANEXO IV

DATOS DEL PROYECTO	
Denominación del Proyecto/Actividad:	
Ayuntamiento o Entidad promotora:	
Presupuesto aproximado:	Subvención solicitada:
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD: Explicar en qué consiste: Objetivos que se persiguen, plazos de ejecución, presupuesto detallado (gastos e ingresos previstos), etc...	

ANEXO VI

D./Dª. _____, en calidad de Presidente o Representante legal de _____

DECLARA:

Que en relación con la ayuda de Presidencia con destino a _____, otorgada a esta entidad por Decreto de Presidencia de _____, se ha ejecutado el proyecto/actividad subvencionado que se indica, así como cumplida su finalidad.

Que los gastos originados a esta entidad por dicha actuación, por un importe total de _____ cuyos justificantes, en fotocopia compulsada, se adjuntan a la presente solicitud, son los siguientes:

Denominación de la obra	Nº Factura	Fecha	Empresa	Importe

Que para la misma finalidad no se han obtenido subvenciones / se han obtenido las siguientes subvenciones _____

Y en su virtud,

SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito y los documentos anexos, se sirva admitirlos, tener por completado el expediente para recibir la ayuda correspondiente, y previos los trámites pertinentes, proceda al pago de la subvención de _____ euros.

En _____, a _____ de _____ de 2010.

Fdo.:

ANEXO VII

ILMO. SR.:

D./Dª. _____, Alcalde o Presidente de la Entidad local o Ayuntamiento de _____ / Presidente o Representante legal de la Entidad _____, en nombre y representación del mismo,

DECLARA:

De los antecedentes obrantes en el/la Ayuntamiento/ Entidad Local/ Entidad sin ánimo de lucro _____ que represento, no se tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas con la Seguridad Social, obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni obligaciones con la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

En _____ a _____ de _____ de 2010.

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

Núm. 5.099

BASES por las que se regirá la convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comarca en el ámbito del Área de Turismo de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2010.

Primera. — Objeto y beneficiarios.

Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones en el ámbito del Área de Turismo de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2010, destinadas a fomentar las actividades turísticas en todas sus manifestaciones.

Así, los objetivos de estas bases son los siguientes:

— Fomentar la realización de actividades turísticas con carácter general.

— Financiar eventos concretos que pretendan organizar las entidades, como jornadas de promoción turística, conmemoraciones, homenajes, celebraciones, etc., cuando el Ayuntamiento solicitante carezca de medios materiales suficientes para la organización de los mismos, o que por el interés en el ámbito comarcal de la actividad propuesta la Comarca considere importante colaborar con sus medios técnicos y económicos.

No serán objeto de esta convocatoria cualquier otro tipo de programas y actividades que no impliquen, a valoración de la Comarca una incidencia directa en el ámbito turístico y que, por tanto, pueda derivarse su financiación por otras vías, así como equipamiento inventariable.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones todas las Ayuntamientos de la Comarca de la Comunidad de Calatayud que presenten sus solicitudes en la forma establecida en las bases.

Segunda. — Crédito presupuestario.

Los créditos disponibles para esta convocatoria son los siguientes: Partida 6-432-46200 del presupuesto comarcal 2010 "Turismo. Subvenciones a Ayuntamientos: 30.000 euros".

ANEXO V

FICHA DE TERCEROS

Solicitud de Alta
Solicitud de modificación de datos

Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda

(En caso de no disponer de ellas, fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal o, en su defecto, fotocopia del D.N.I.)

A RELLENAR POR EL INTERESADO

N.I.F. o C.I.F. (1) _____
 Nombre o razón social (2) _____
 Nombre comercial _____
 Domicilio _____ Nº _____ Piso, Escalera, Pta. _____
 Población _____ Código Postal _____
 Provincia _____ Teléfono _____
 Actividad Económica _____
 Los datos identificativos y bancarios que figuren en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Comarca de la Comunidad de Calatayud.
 _____ a _____ de _____ de _____
 EL INTERESADO *

* Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CÓDIGO DE CUENTA **Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros**
 Cód. banco Cód. Sucursal D.C. Número Cuenta

Certifico: que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular referido tiene abierta en esta entidad.

Fecha: _____

- (1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.
 (2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.